



RESOLUCIÓN N° 1171
(30 de diciembre de 2019)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319395 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS VARIOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir, las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que la Sección de Laboratorios de la Universidad de Nariño, es la unidad encargado de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto: "COMPRA DE EQUIPOS VARIOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la

Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 13 de diciembre de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 16 de diciembre del cursante, se profirió adenda modificatoria al cronograma de la convocatoria, fijando la recepción de ofertas para el día 17 de diciembre des la misma data.

Que el día 17 de diciembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada adenda, hasta las seis de la tarde (06:00 pm), se recepciónò una (1) propuestas correspondientes al siguiente oferente:

No.	PROPONENTE
1	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS NIT N° 840.006.445-4

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 18 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día en mención, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos, se obtuvo el siguiente cuadro de evaluación:

PROPONENTE	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS NIT N° 814006445-4
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN.	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA (No es un requisito habilitante, motivo por el cual no es subsanable)	CUMPLE Lote 1 \$ 39'252.000 Lote 2 \$ 45'228.000 Lote 3 \$ 27'686.000
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	CUMPLE
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.	CUMPLE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA REQUERIDA -habilitante	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA.	CUMPLE
CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	CUMPLE
ANEXO N° 5 – OFERTA TÉCNICA	NO CUMPLE No aporta el anexo N° 5 – oferta técnica
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.	NO APLICA

Que el día 20 de diciembre del año en curso, fecha establecida en el cronograma de la convocatoria para la presentación de subsanaciones, el oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, subsana la falencia indicadas en la evaluación de requisitos habilitantes,

Que el día 26 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación técnica y de asignación de puntaje por parte del Comité Técnico Evaluador, en la cual se indicó que el oferente prenombrado no cumplió con las especificaciones técnicas de los equipos solicitados, configurándose la causal de rechazo N° 8 del numeral 8.3 que a su tenor dispone: "Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas señalados en el pliego de condiciones" y a su vez, la causal de rechazo N° 15 que reza: "Cuando la propuesta no cumpla con los términos aquí previstos".

Que el día 27 de diciembre de la presente anualidad, no se formuló observaciones a la evaluación de factores ponderables.

En consecuencia a lo anterior, se procederá a declarar desierta la convocatoria pública de menor cuantía N° 319395 de 2019 y se ordenara dar apertura a un nuevo proceso de convocatoria con el fin de adelantar la contratación del objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS VARIOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ", de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 126 de 2014, Art. 18, parágrafo 1: "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes".

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º- Declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319395 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS VARIOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO", por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º. Ordenar dar apertura a un nuevo proceso de convocatoria con el fin de adelantar la contratación del objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS VARIOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ", de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 126 de 2014, Art. 18, parágrafo 1: "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes".

ARTICULO 3º. Adviértase que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, según lo dispuesto de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 4º. Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas

según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO 5°.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 6°

Notificar el contenido de la presente resolución al oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, identificado con NIT N° 814006445-4.

ARTICULO 7°.

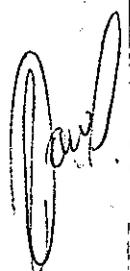
Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Diego Mauricio Dueñas Villota - Profesional Departamento Jurídico.